



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2025-MDM-A

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Motupe, 23 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2025

VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, de fecha 18 de diciembre de 2025, la ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-MDM/A, de fecha 09 de mayo de 2023, la ORDENANZA MUNICIPAL N°16-2024-MDM/A, de fecha 23 de septiembre de 2024, el INFORME N°367-2025-ADI, de fecha 18 de noviembre de 2025, el INFORME N°616-2025-GSMYGA/MDM, de fecha 19 de noviembre de 2025, el INFORME LEGAL N° 336-2025-MDM-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante **Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDM/A**, de fecha **09 de mayo de 2023** se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Motupe;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, Mediante el **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDM/A**, de fecha 09 de mayo de 2023, se resuelve crear a la Comisión Ambiental Municipal de Gestión Ambiental.

Así, mismo la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2024-MDM/A**, de fecha 23 de septiembre de 2024, se resuelve Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Gestión Ambiental.

A través del **INFORME N°367-2025-ADI**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Especialista en Gestión Ambiental, Salubridad y Recursos Naturales, solicita la aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la CAM y el Reglamento Interno de la CAM del Distrito de Motupe.

Aunado a ello mediante el **INFORME N°616-2025-GSMYGA/MDM**, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental recomienda se eleve a Sesión de Concejo Municipal la solicitud a efectos de ser aprobada en su oportunidad.

Según el **PROVEÍDO**, de fecha 19 de noviembre de 2025, de Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita informe legal, a efectos de posteriormente emitir ordenanza sobre lo solicitado.

Finalmente, mediante **INFORME LEGAL N° 336-2025-MDM-OGAJ** de fecha 24 de noviembre del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien OPINA que resulta **VIABLE Y/O PROCEDENTE PREVIO ANÁLISIS Y/O DEBATE DEL CONSEJO MUNICIPAL**, emitir la Ordenanza Municipal, que Aprueba la Creación de la Comisión de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Motupe, en adecuación de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Decreto Supremo N°014-2024-MINAM que aprueba el Reglamento. Así como también la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Motupe, conforme al considerando antes señalado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO INTERNO DEL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Artículo 1.- Adecuación de la CAM Motupe

Aprobar la adecuación de la CAM Motupe al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo 2.- Conformación

La CAM del distrito de Motupe, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas)

- Gerente Municipal – Preside la CAM Motupe.
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – Ejerce la Secretaria Técnica.
- 01 representante de las Municipalidades de los Centros Poblados.
- 01 representante de las Instituciones Educativas.
- 01 de representante del Centro de Salud.
- 01 representante de EPSEL – Motupe.
- 01 representante de los comités de Vaso de Leche.
- 01 representante de la Subprefectura de Motupe.
- 01 representante de las Iglesias de Motupe.
- 01 representante de la Comisaria PNP Motupe.
- 01 representante del Instituto Tecnológico de Motupe.
- 01 representante de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor - Motupe.
- 01 representante de la Comunidad Campesina de Motupe.
- 01 representante de la Asociación de Recicladores de Motupe.
- 01 representante de Essalud- Motupe.

Artículo 3.- Funciones

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo 4.- Reglamento Interno de la CAM

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental del Distrito de Motupe, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la adecuación de la CAM Motupe y la aprobación del Reglamento Interno de la CAM Motupe, en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Motupe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos Humberto Yalla Castillo
ALCALDE



Calle Tupac Amaru N° 531

Municipalidad Distrital de Motupe

Lunes - Viernes / 7:45 a.m. - 2:45 p.m.

✉ mdmtramite@gmail.com

🌐 www.gob.pe/munimotupe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOTUPE

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1- El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante, la CAM del Distrito de Motupe.

CAPÍTULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ART. 2- La CAM de Motupe es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno municipal, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

ART. 3- La CAM de Motupe tiene alcance en el ámbito territorial del distrito de Motupe.

CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM de Motupe, tiene las siguientes funciones:

ART. 4- FUNCIONES GENERALES:

4.1. Las funciones generales de la CAM Motupe, se rigen conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.

4.2. En ese sentido, las funciones generales de la CAM Motupe, son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
- g) Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

CAPÍTULO IV DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAM

ART.5- La CAM de Motupe se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito municipal del distrito de Motupe, señaladas en la ordenanza de creación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.

ART.6- Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Concejo Municipal del distrito de Motupe, en base a la propuesta de la CAM.

ART.7- Los miembros de la CAM Motupe cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman.

ART.8- El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) representantes por institución: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

ART. 9- Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM del distrito de Motupe, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM, los cuales toman la condición de integrantes de la CAM.

ART. 10- Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.

ART. 11- El representante Alterno, ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.

ART. 12- El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alterno de las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Motupe, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ART. 13- El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAM deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM.

El ejercicio de la representación ante la CAM del distrito de Motupe se pierde por los siguientes motivos:

- a) Renuncia.
- b) Reemplazo.
- c) Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas.
- d) Incapacidad legal

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM



ART. 14- Para ejercer la representación ante la CAM del distrito de Motupe deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer funciones en la institución pública que representa.
- b) Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa.
- c) Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- d) Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.

ART. 15- Son obligaciones de los integrantes de la CAM del distrito de Motupe:

- a) Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados.
- b) Cumplir con las funciones de la CAM.
- c) Asistir a las sesiones de la CAM.
- d) Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- e) Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- f) Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.

ART. 16- Son derechos de los integrantes de la CAM del distrito de Motupe:

- a) Voz y voto en las sesiones de la CAM.
- b) Acreditación oficial

ART. 17- Son faltas de los integrantes de la CAM del distrito de Motupe:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- a) Faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier integrante de la CAM.
- b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM.
- c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez.
- d) Por reincidencia de faltas señaladas.

ART. 18- Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM del distrito de Motupe se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.

CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 19- La CAM del distrito de Motupe está organizada de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Pleno de la CAM La CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

ART. 20- El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Motupe, ejerce la presidencia de la CAM; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente o funcionario de similar rango.

ART. 21- Las funciones del (la) Presidente(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Representar a la CAM y ejercer su vocería;
- b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones;
- c) Convocar y conducir las sesiones;
- d) Emitir voto dirimente en caso de empate;
- e) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAM;
- f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM;
- g) Gestionar el acervo documentario
- h) Coordinar con otras CAM, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito municipal.

ART. 22- En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá el (la) secretario(a) técnico(a) con todas las funciones que le corresponde al Presidente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CAM

ART. 23- La Secretaría Técnica de la CAM está a cargo del Gerente Ambiental (o el que haga sus veces) de la Municipalidad Distrital de Motupe.

ART. 24- Las funciones del (la) Secretario(a) Técnico(a) de la CAM son las siguientes:

- Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAM.
- Elaborar los reportes de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM.
- Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron.
- Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM.
- Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM.
- Registrar la asistencia de los integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.
- Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

CAPÍTULO X DEL PLENO DE LA CAM

ART. 25- El pleno de la CAM del distrito de Motupe, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

ART. 26- El pleno de la CAM del distrito de Motupe, sesionará ordinariamente cada 3 meses, y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Motupe u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

ART. 27- Las sesiones de la CAM del distrito de Motupe serán convocadas por su Presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ART. 28- Las sesiones de la CAM se realizarán con un quorum mínimo de la mitad más uno de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.

ART. 29- El quorum para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

ART. 30- En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alternativo a la sesión de la CAM, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ART. 31- El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en la región.

Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ART. 32- La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los integrantes de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ART. 33- La inasistencia de los integrantes de la CAM deberá ser informada a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.

ART. 34- De participar el representante Alternativo en la sesión de la CAM, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.

ART. 35- Cada sesión de la CAM del distrito de Motupe, estará registrada en un Libro de Actas legalizado.

35.1 El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- Fecha y lugar de la sesión.
- Lista de miembros participantes e invitados.
- Agenda de la sesión.
- Acuerdos.
- Firma de los miembros participantes.

35.2 Las actas serán firmadas por el (la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quien actúa como Secretario(a) Técnico(a).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CAPITULO XI DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA CAM

ART. 36- La CAM -Motupe, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos Especializados que se conforman por acuerdo de la CAM.

ART. 37- Los Grupos Técnicos Especializados son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito municipal.

ART. 38- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Motupe son creados con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales municipales.

ART. 39- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Motupe están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental municipal respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAM.

ART. 40- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Motupe pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

ART. 41- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Motupe cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAM o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAM.

ART. 42- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos Especializados, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico Especializado comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAM.

ART. 43- Los Grupos Técnicos Especializados deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ART. 44- En el caso de los Grupos Técnicos Especializados de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.

CAPITULO XII DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ART. 45- Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAM del distrito de Motupe, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.

ART. 46- La CAM Motupe, elevará Reportes o Informes Anuales a la Municipalidad Distrital de Motupe, al MINAM, y a la ciudadanía, respecto al cumplimiento de sus compromisos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La CAM Motupe, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Motupe, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

SEGUNDA.- Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la el Pleno de la CAM del distrito de Motupe.

